

## LEGISLACION SOBRE FIANZAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.  
México, 1958, pp. 275.

La primera ley sobre fianzas fue expedida por el congreso mexicano en junio de 1895. Era una ley corta, de pocos artículos, como la mayor parte de las leyes de la época, pero de alcances suficientes para permitir a las autoridades la máxima discreción. En la exposición de motivos se decía que "una larga experiencia ha demostrado que se presentan graves dificultades para que los empleados públicos que conforme a las leyes deben caucionar su manejo, cumplan con esa obligación, dando por resultado que, o el gobierno se ve precisado a separar de la administración a empleados de notoria aptitud por la falta de aquel requisito, o que se estén concediendo frecuentes prórrogas para expedir la caución, con peligro de los intereses públicos que, aunque provisionalmente, quedan sólo encomendados a la honorabilidad personal de los empleados, sin garantía pecuniaria eficaz para cubrir cualquiera responsabilidad". Y más adelante, se aclaraba que a las compañías concesionarias se las somete a las reglas comunes del Código de Comercio y Legislación Vigente, introduciendo sólo aquellas modificaciones que se han creído absolutamente indispensables.

En el inciso I del Artículo Unico de esta ley, se señala que las compañías de fianzas deberán tener asiento en el Distrito Federal, pudiendo establecer agencias en otros lugares de la República. Su capital mínimo sería de \$100,000.00 pagados. Y luego sigue una serie de disposiciones respecto a tarifas, modo de hacer efectivas las fianzas otorgadas, y medidas de protección a los afianzados.

Posteriormente, en mayo de 1910, se dictó una nueva ley, en la que se establecen las reglas a que deben sujetarse las compañías legalmente constituídas que sean autorizadas por el Ejecutivo para expedir fianzas en favor de la Hacienda Pública Federal. Esta nueva ley constaba ya de 9 artículos y el capital de las compañías se aumentaba hasta \$300,000, dependiendo de la variedad de fianzas otorgadas. Como en la ley primera, estas instituciones quedaban exentas de algunos impuestos y otras disposiciones que se aplicaban a instituciones de crédito o auxiliares. Pero la reglamentación del artículo 7 de esta ley ocupa ya 33 artículos y aquí se fijan, entre otras cosas, las tarifas para cada clase o duración de la caución, para los empleados de la Hacienda Pública. Después de esta legislación del régimen porfiriano pasaron 15 años; en marzo de 1925, antes de que se expidiera una nueva ley federal. En el artículo 2º de esta ley se dice que las instituciones de fianzas serán consideradas como instituciones de crédito y se establecen tres tipos de capitalización, fijándose un mínimo de \$90,000 y hasta de \$250,000, dependiendo del tipo de fianzas otorgadas. Y luego vienen 27 artículos en que se reglamenta el funcionamiento de estas instituciones, principiando por la obligación de constituir un fondo de reservas y la forma de invertir este fondo. En años posteriores, y con una regularidad religiosa, todos los gobiernos han venido modificando esta ley o creando otra nueva. Se hicieron modificaciones en 1926, 1933, 1939, 1940, 1941. En 1942 se expidió una nueva ley, que fue reformada en 1943, 1944, 1946, 1947, 1949. En 1950 aparece una nueva ley. Consta de 129 artículos y de 13 artículos adicionales, de carácter transitorio. En la exposición de motivos se dice que se ha ampliado el régimen de responsabilidad que una institución de fianzas puede tener, por fianzas en vigor, tomando como base no sólo el capital de la sociedad, sino también el importe de las inversiones de sus reservas de previsión y contingencia; pues a medida que estas inversiones se incrementan, aumenta la solidez económica de la institución. También se señala que la nueva ley se inclina hacia el régimen de reafianzamiento, que se establece como obligatorio respecto de aquellas fianzas que exceden la capacidad de pago de la institución y cuya garantía de recuperación no tenga absoluta solidez. Pero la parte medular del nuevo proyecto de ley, tal como fue concebido por el Ejecutivo Federal, consiste en el abandono del sistema de leyes anteriores que sólo exigían que el capital social y las reservas de estas sociedades estuvieran invertidos en determinados bienes. Ahora se señalan limitativamente los activos que deben tener las instituciones de fianzas, señalando límites máximos a cada uno de los diversos renglones de activo, en exceso de los cuales no serán computados.

Bajo el régimen del señor Ruiz Cortines se hicieron cuatro reformas en los años de 1953, 1954, 1956 y 1957. La última reforma coloca a estas instituciones bajo un régimen de vigilancia aun más detallado que todas las anteriores y se las obliga a colocar parte de su capital, reservas, reservas de fianzas en vigor y de previsión, en bonos para la habitación popular, en adición a otras inversiones en valores oficiales o en acciones, obligaciones o valores diversos, de los señalados en la misma ley que previamente hayan sido aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional de Valores. Aquí no se deja ninguna libertad de inversión de acuerdo con el criterio de los accionistas o directores de las compañías de fianzas sino que todo queda dispuesto y ordenado de acuerdo con una ley rígidamente reglamentada. Esta tendencia de la legislación sobre instituciones de crédito y las auxiliares de crédito es una peculiaridad de las disposiciones tomadas en los últimos 25 años, acentuada en el régimen ruizcortinista.

G. P.

# ASPECTOS MONETARIOS DE LAS ECONOMIAS LATINOAMERICANAS - 1957

CENTROS DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS.  
México, 1958, pp. 251.

**E**STE es el segundo informe sobre acontecimientos monetarios en América Latina que ha preparado el doctor Teodoro Sumberg. Con él han colaborado los economistas Víctor Solórzano y Gustavo Franco. Es un pequeño volumen de 250 páginas que trae información y datos estadísticos selectos que se refieren a aspectos monetarios, bancarios y crediticios de los 20 países latinoamericanos y que han servido para que el autor nos presente un cuadro interpretativo que no se puede encontrar en ninguna otra publicación, ya sea latinoamericana misma o del extranjero. Es verdad que algunas instituciones internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, realizan estudios monetarios de esta misma naturaleza. Pero desgraciadamente, estos estudios son confidenciales y sólo circulan entre los miembros de los departamentos económicos de esas instituciones y sólo muy rara vez llegan hasta los funcionarios de los bancos centrales. El mérito de este estudio está, primero, en que cubre el conjunto de los 20 países y luego, vienen estudios de países, aunque no de todos, pero que sirven para enfocar la atención del lector hacia el problema específico del país o países, considerados individualmente.

Hay otra publicación internacional, como el Informe Anual del Banco de Pagos Internacionales, que funciona en Basilea, y que siempre trae comentarios atinados sobre la marcha de los acontecimientos monetarios en algunos de los países de América Latina. Pero son informes que tienen una circulación limitada y, además, no está dedicado exclusivamente a América Latina, como lo están estos informes anuales de Sumberg, escritos para el Centro de Estudios Monetarios.

El rasgo distintivo de estos dos informes hasta ahora publicados, es su carácter franco y valiente, su estilo claro y preciso, la ausencia de datos especulativos y de predicciones demagógicas. Y el autor tiene un don de análisis penetrante que pone en tela de juicio las muchas aseveraciones sobre aspectos de nuestras economías que con frecuencia hacen y repiten otros economistas y funcionarios de nuestros países. Más adelante comentaremos esto más ampliamente.

Se señala en el Informe que 1957 fue un año poco halagador para estos países y que la incertidumbre —con respecto a los precios de las exportaciones— fue el factor dominante para fines de ese año. Sin embargo, América Latina pudo aumentar sus reservas de oro y divisas en un 3.4% sobre 1956, aunque este aumento total incluye pérdidas cuantiosas de reservas para muchos países, compensadas por las ganancias de otros. Los países de la zona del dólar ganaron reservas equivalentes a 19.6% sobre sus reservas de 1956, pero los países de la zona fuera del dólar perdieron 23.6% de las reservas tenidas en el año anterior.

Para compensar estas pérdidas, el Fondo Monetario permitió a los países latinoamericanos el uso de recursos por Dls. 160 millones; el Banco Internacional concedió préstamos por valor de Dls. 150 millones y el Banco de Exportación e Importación también otorgó créditos mayores que en 1956.

Los comentarios sobre las estadísticas oficiales son interesantes. "Las finanzas públicas es uno de los campos en que la estadística latinoamericana es particularmente deficiente, y no parece, sin embargo, que exista un esfuerzo oficial decidido para remediar tal situación. Esta deficiencia crea dificultades, en particular, a quienes deseen entender las causas y la marcha de la inflación, pues carecen de elementos suficientes para estimar en qué grado ha contribuido el déficit presupuestal a crear y sostener las alzas de precios. Es obvio que no es posible hacer un estudio adecuado sin tener a la mano, con un retraso tolerable, datos mensuales sobre el déficit de caja. Que sepamos, tales cifras no existen en forma aceptable en ninguno de los 20 países."

En el capítulo segundo hay una serie de bosquejos individuales de países. Estos son: Chile, Perú, Nicaragua, Brasil, Argentina y Haití. Posteriormente, en el capítulo III hay dos bosquejos adicionales: Colombia y Paraguay. Es en estos bosquejos individuales en donde se revela el análisis penetrante del autor y seguramente que sus comentarios darán mucho qué pensar a las autoridades monetarias de esos países estudiados.

Desde el punto de vista mexicano, es el capítulo IV el que tiene el mayor interés. En este capítulo se ha hecho un ensayo de estudio de los ahorros de la economía de México desde 1947 hasta 1957. Es un capítulo que estamos muy seguros promoverá una viva y agitada discusión y debate entre economistas locales y aún entre los extranjeros. Las cifras cuidadosamente buscadas por Sumberg ponen serias dudas sobre la veracidad de muchos estudios realizados en estos últimos años sobre la marcha de la economía mexicana, especialmente, en lo que se refiere al volumen de los ahorros y de la inversión: la inversión privada nacional y la inversión privada extranjera. Pero el autor es modesto en sus aseveraciones. Comprende, demasiado bien, que sus datos son parciales, que adolecen de muchos errores y fallas y su esperanza es que esta pequeña incursión en el campo de los ahorros mexicanos sirva para estimular a otros economistas a depurar sus cifras, y a las autoridades, a mejorar el servicio de estadísticas y a poner al alcance del público estudioso y de los hombres de negocios —a quienes interesa sobre manera— la publicación a tiempo de cifras necesarias sobre el estado y marcha de la economía.

Como quiera que sea, y dentro de las salvedades que Sumberg hace con toda modestia, sus conclusiones son de que la economía mexicana —a través de la empresa y los particulares— ha venido efectuando ahorros anuales del orden de \$1,428 millones. La suma ahorrada fue de \$1,534 millones en 1957. Y comenta que estos ahorros apenas representan \$46 por habitante, por año. "Todos los datos señalados destacan la pequeñez y la inestabilidad, dentro de un ahorro total pequeño, del ahorro efectuado a través de la tenencia de activos financieros. Es evidente que el notable progreso de México en los últimos años no ha podido tener lugar sólo con base en estos últimos, y que un sector substancial de la inversión privada adopta formas distintas. También pueden sugerir nuestros datos que la influencia de las inversiones oficiales y de las extranjeras (dos sectores no cubiertos aquí) sobre el aumento del ingreso nacional de México ha sido considerable."

Cualquiera que haya leído tanto el informe del Grupo de Trabajo sobre El Desarrollo Económico de México—1939-1947, así como el reciente informe sobre "El Desequilibrio Externo en el Desarrollo Económico Latinoamericano— El Caso de México" se dará fácil cuenta de que surgen muchas dudas y preguntas sobre las cifras que sirvieron de base a estos dos estudios sobre el desarrollo de México.

G. P.